CONSTANCIA SECRETARIAL: 10-06-2021. A despacho el presente proceso para ordenar seguir adelante la ejecución, la parte demandada se ha notificado por correo electrónico el 18 de febrero de 2021.

NATALIA ROBLEDO GIRALDO.
Transcurrieron dos (2) días febrero 19-22 de 2021

TÉRMINO PARA PAGAR LA OBLIGACIÓN CINCO (5) DÍAS:
Febrero 23-24-25-26-marzo 1 de 2021

TÉRMINO PARA EXCEPCIONAR DIEZ (10) DIAS Febrero 23-24-25-26-marzo 1 - 2-3-4-5-8 de 2021

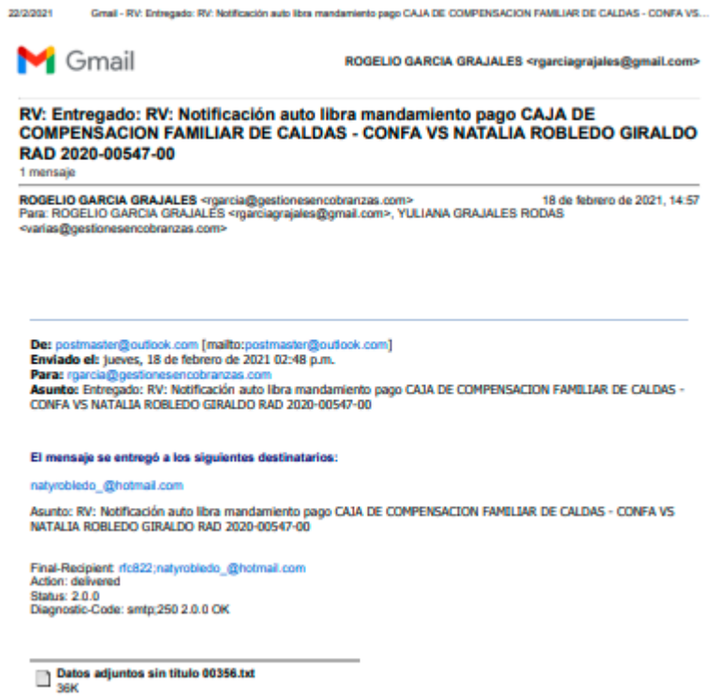

22/2/2021 Gmail - RV: Entregado: RV: Notificación auto libra mandamiento pago CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CONFA VS...

Gmail ROGELIO GARCIA GRAJALES <rgarciagrajales@gmail.com>

RV: Entregado: RV: Notificación auto libra mandamiento pago CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CONFA VS NATALIA ROBLEDO GIRALDO RAD 2020-00547-00

1 mensaje

ROGELIO GARCIA GRAJALES <rgarcia@gestionesencobranzas.com> 18 de febrero de 2021, 14:57
Para: ROGELIO GARCIA GRAJALES <rgarciagrajales@gmail.com>, YULIANA GRAJALES RODAS <varias@gestionesencobranzas.com>

De: postmaster@outlook.com [mailto:postmaster@outlook.com]
Enviado el: jueves, 18 de febrero de 2021 02:48 p.m.
Para: rgarcia@gestionesencobranzas.com
Asunto: Entregado: RV: Notificación auto libra mandamiento pago CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CONFA VS NATALIA ROBLEDO GIRALDO RAD 2020-00547-00

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

natyrobledo_@hotmail.com

Asunto: RV: Notificación auto libra mandamiento pago CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CONFA VS NATALIA ROBLEDO GIRALDO RAD 2020-00547-00

Final-Recipient: rfc822;natyrobledo_@hotmail.com
Action: delivered
Status: 2.0.0
Diagnostic-Code: smtp;250 2.0.0 OK

Datos adjuntos sin título 00356.txt
36K

Transcurrido el término guardó silencio

Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL
Oficial Mayor -2

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO N° 745
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS
DEMANDADA: NATALIA ROBLEDO GIRALDO
RADICADO: 170014003002-2020-00547-00

Se procede a proferir decisión de fondo dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.

La parte demandante a través de apoderado, solicitó se LIBRARA MANDAMIENTO DE PAGO en contra de NATALIA ROBLEDO GIRALDO a fin de que se librara mandamiento para el cobro de capital contenido en PAGARÉ No 7181297 por $763.454 de fecha 5 de Diciembre de 2019 y exigible el 10 de Marzo de 2020.

Por auto de fecha 27 de Enero de 2021, se dispuso librar mandamiento de pago.

La parte demandada se notificó mediante correo electrónico recibido el 18 de febrero de 2021.

Observándose que no existe ninguna causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, en todo o en parte, se procede a decidir de fondo, y estando dentro del término legal, de acuerdo, a las siguientes previsiones:

Según se sabe, por la teoría general de las obligaciones, el patrimonio del deudor constituye la prenda general de sus acreedores, ya que la misma ley los faculta en el orden de hacer efectivos sus créditos sobre los bienes del obligado. Lo anterior es valedero si se tiene en cuenta, que el derecho personal es de un contenido económico, sin constituir vínculo de persona a persona, cuando un deudor se obliga no compromete la persona, sino sus bienes; es que los elementos activos del patrimonio se hallan afecto al pago de sus deudas.

Sabido es que los acreedores puedan hacer efectiva la obligación sobre el patrimonio del deudor, si el título en que consta la misma en sí, reúne los

requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, o dicho en otros términos, el acreedor ha de estar provisto de un título ejecutivo, si pretende accionar contra el deudor y perseguir su patrimonio.

De acuerdo a esta norma procedimental que se acaba de citar, la obligación que se trata de hacer efectiva, ha de ser expresa, clara y actualmente exigible, y debe constar en un documento que provenga del deudor o del causante, y constituya plena prueba contra él. También se pueden exigir ejecutivamente, precisa la misma disposición, las obligaciones que tengan las mismas características indicadas, si emanan de una sentencia de condena proferida por un Juez o Tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la Ley, o de las providencias que en procesos contenciosos administrativos o de policía aprueben liquidaciones de costas y señalen honorarios de auxiliares de la justicia.

El documento base de la ejecución, que se ha anexado a la demanda ejecutiva, hace constar una obligación a cargo de la parte demandada.

A su vez el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso estatuye: *"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."*

Teniendo en cuenta las anteriores previsiones de orden legal y reexaminado el documento aportado en esta ejecución, se debe concluir que se han cumplido los ritos sustantivos y formales para dar aplicación al artículo 440 ya trascrito, accediendo a las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en la forma como quedó establecido en el mandamiento de pago calendado 27 de Enero de 2021.

SEGUNDO: Ordenar a las partes presentar la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Ordenar el remate y el avalúo de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Como agencias en derecho se fija la suma de $76.345 y a favor de la parte demandante.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto, DISPONE él envió del expediente a la oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 11-06-2021

Marcela Patricia León Herrera-Secretaria

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 18 de Febrero del 2021
HORA: 10:44:31 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; ROGELIO GARCIA GRAJALES, con el radicado; 202000547, correo electrónico registrado; rgarciagrajales@gmail.com, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
APORTODEVOLUCIONNOTIFICACION.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210218104431-RJC-23712

GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S
Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas
NIT 900294797-7

Señor (a) Juez
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales - Caldas

PROCESO:	*DEMANDA EJECUTIVA*
DEMANDANTE:	*CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CONFA*
DEMANDADO	*NATALIA ROBLEDO GIRALDO*
RADICADO:	*2020-547*

ASUNTO: *APORTO CONSTANCIA DE ENVIO Y DEVOLUCION*

ROGELIO GARCIA GRAJALES, *mayor de edad y vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.284.000 expedida en la ciudad de Villamaria, Abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 295.337 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente, obrando como apoderado del demandante en el proceso referido, me permito* ***aportar*** *constancia de envio y devolución de la citación de notificación personal por CLIENTE DESCONOCIDO y aportamos el respectivo recibo del envío de la citación para que sea tenido en cuenta en la tasación de las costas y agencias en derecho.*

Cordialmente,

ROGELIO GARCIA GRAJALES
C.C. 10.284.000 de Manizales Caldas
T.P. 295.337 del C.S. de la Judicatura

REDEX S.A.S
redex.com.co
Calle 43 N. 67 A 37 PBX 2302800
Mensajeria Expresa Licencia 1838 R. P 0287 MINTIC

Origen: **MANIZALES, CALDAS,COLOMBIA** Destino: **MANIZALES, CALDAS,COLOMBIA**

GC 32003872 - GEYM **05/02/2021**

REMITE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

REDEX MANIZALES **NIT:** 811034171 **DIR:** Cra 23 N. 24 - 56 Of. 101

CUIDAD: MANIZALES **TEL:** 871 9603 **CP:** 1700

|S|C|P Gramos: 200 Fecha P.Entrega (Dias hábiles) 08/02/2021

Destionatario: **NATALIA ROBLEDO GIRALDO**
Empresa: Telefono: Articulo:
Direccion CARRERA 1C N° 9A - 34 Cod.Postal: 1700 **Radicado: 20200054700**

Observacion: CONFA 1102
Funcionario Redex: _____ Fecha:_____

		DD	MM	AAAA	HORA
291	**VISITAS**				
292					

Nombre de quien recibe :	Fecha y hora:	Telefono:	Cedula:
Valor declado:	Valor seguro:	Valor flete:	Valor total: 10000

DEVOLUCION	DIR. INCOMPLETA	NO CONOCEN	REHUSADO	NO RECLAMADO	TRASLADO P.
	DIR. ERRADA	TRASLADO E.	P.CERRADO	DEMOLIDO	D.ACESSO ORDEN PUBLICO

República de Colombia
Consejo Seccional de la Judicatura
Sala Administrativa

Rama Judicial del Poder Público
No. Consecutivo

COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
NATALIA ROBLEDO GIRALDO
Carrera 1C No. 9A – 34. Manizales - Caldas

Fecha			Dependencia Administrativa-Responsable	Servicio Postal autorizado
03	**02**	**2021**		

Despacho Judicial de Origen	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia de Mandamiento de Pago Día	Mes	Año
SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	27	01	2021

Demandante	Demandado	No. Radicación
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CONFA	NATALIA ROBLEDO GIRALDO	**17001400300220200054700**

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que, para conocer del mismo, puede llamar al teléfono del juzgado **8879650 ext 11305, 11307, 11308, 11309, 11310, 11311** o escribir al correo electrónico **cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co**

CARRERA 23 No. 21 – 48 PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 902. MANIZALES (CALDAS)

Dentro de los **05** días siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

Persona Responsable

Firma

ROGELIO GARCIA GRAJALES
Nombres y Apellidos

RedeX Lic.min.com.000984
Teléfono:871 9603
COPIA COTEJADA
CON EL ORIGINAL
Recibido
05 FEB. 2021

REDEX S.A.S
redex.com.co
Calle 43 N. 67 A 37 PBX 2302900
Mensajería Expresa Licencia 1838 R. P 0267 MINTIC

REMITE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

REDEX MANIZALES **NIT:** 811034171 **DIR:** Cra 23 N. 24 - 56 Of. 101

CUIDAD: MANIZALES **TEL:** 871 9803 **CP:** 1700

|S|C|P Gramos: 200 Fecha P.Entrega (Días hábiles) 08/02/2021

Observacion: CONFA 1102

Funcionario Redex: _____ Fecha: _____

291		DD	MM	AAAA	HORA
292	VISITAS	13	02	21	1000

Origen: **MANIZALES, CALDAS,COLOMBIA** Destino: **MANIZALES, CALDAS,COLOMBIA**

GC 32003872 - GEYM **05/02/2021**

Destinatario:	**NATALIA ROBLEDO GIRALDO**				
Empresa:		Telefono:		Articulo:	
Direccion	CARRERA 1C Nº 9A - 34	Cod.Postal:	1700	**Radicado:**	**20200054700**

Nombre de quien recibe :	Fecha y hora: 16 02 21	Telefono:	Cedula:
Valor declado: (6 - Febrero - 2021	Valor seguro: 1100	Valor flete:	Valor total: 10000

DEVOLUCION	DIR. INCOMPLETA	NO CONOCEN	REHUSADO	NO RECLAMADO	TRASLADO P.	
	DIR. ERRADA	TRASLADO E.	P.CERRADO	DEMOLIDO	D.ACESSO ORDEN PUBLICO	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 22 de Febrero del 2021
HORA: 3:27:38 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; ROGELIO GARCIA GRAJALES, con el radicado; 202000547, correo electrónico registrado; rgarciagrajales@gmail.com, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
APORTONOTIFICACIONCORREOELECTRONICO.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210222152738-RJC-22482

GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S
Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas
NIT 900294797-7

Señor (a) Juez
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales - Caldas

PROCESO: *DEMANDA EJECUTIVA*

DEMANDANTE: *CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CONFA*

DEMANDADO *NATALIA ROBLEDO GIRALDO*

RADICADO: *2020-547*

ASUNTO: *APORTO CONSTANCIA NOTIFICACION*

ROGELIO GARCIA GRAJALES, *mayor de edad y vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.284.000 expedida en la ciudad de Manizales, Abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 295.337 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente, obrando como apoderado del demandante en el proceso referido, me permito* ***aportar*** *constancia de entrega de la notificación del demandado, realizada a través del correo electrónico, con la respectiva constancia de entrega del mismo.*

Cordialmente,

ROGELIO GARCIA GRAJALES
C.C. 10.284.000 de Manizales Caldas
T.P. 295.337 del C.S. de la Judicatura

Gmail **ROGELIO GARCIA GRAJALES <rgarciagrajales@gmail.com>**

RV: Notificación auto libra mandamiento pago CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CONFA VS NATALIA ROBLEDO GIRALDO RAD 2020-00547-00

1 mensaje

ROGELIO GARCIA GRAJALES <rgarcia@gestionesencobranzas.com> 18 de febrero de 2021, 14:24
Para: natyrobledo_@hotmail.com
Cc: ROGELIO GARCIA GRAJALES <rgarciagrajales@gmail.com>

Señora

NATALIA ROBLEDO GIRALDO

CC. 1053792662

Ref. Notificación auto libra mandamiento pago. Art. 8 decreto 806 2020

Cordial saludo,

En mi condición de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 8o del decreto 806 de 2020, con la declaratoria de constitucionalidad condicionada en sentencia C-420 de 2020 de la H. Corte Constitucional, me permito notificarle a través del presente correo electrónico el auto interlocutorio No. 657 que libró mandamiento de pago en su contra, de fecha 27 de enero del año 2021 proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales - Caldas; lo anterior dentro del proceso EJECUTIVO promovido por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CONFA contra NATALIA ROBLEDO GIRALDO, que tiene como radicado el 17001400300220200054700.

Se le anexa: demanda, anexos, auto que libra mandamiento de pago.

La notificación se entenderá surtida transcurridos dos días hábiles después del envío del presente correo, siempre que se tenga acuse de recibo para evidenciar que el mensaje se entregó en el correo destinatario; a partir del día siguiente cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones (que corren simultáneamente).

Para que pueda establecer contacto con el Juzgado dada la forma de atención virtual que se está teniendo por la pandemia COVID 19, se le ponen en conocimiento los dos medios de atención virtual:

Correo institucional: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Número celular: 3183485303

Telefono fijo: 8879650 ext 11305, 11307, 1130811309 y 11310

En cualquiera de ellos usted podrá comunicarse, remitir la documentación que estime necesaria para el ejercicio de su derecho de defensa y contradicción.

Favor confirmar el recibido de este correo.

Cordialmente,

Rogelio García Grajales

Gestiones en Cobranzas S.A.S.

Pbx 8804080 - 8804082 Cel 3146623991

https://gestiones-en-cobranzas-sas-.principalwebsite.com/

Antes de imprimir este e-mail, considere si realmente es necesario. Piensa Verde!

---

4 adjuntos

- **2020-547 2cm AUTO LIBRA MANDCONFA (1).pdf**
  168K
- **ANEXOSNATALIAROBLEDOGIRALDO.pdf**
  9326K
- **DEMANDANATALIAROBLEDOGIRALDO.pdf**
  393K
- **PODERNATALIAROBLEDOGIRALDO.pdf**
  612K

Gmail **ROGELIO GARCIA GRAJALES <rgarciagrajales@gmail.com>**

RV: Entregado: RV: Notificación auto libra mandamiento pago CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CONFA VS NATALIA ROBLEDO GIRALDO RAD 2020-00547-00

1 mensaje

ROGELIO GARCIA GRAJALES <rgarcia@gestionesencobranzas.com> 18 de febrero de 2021, 14:57
Para: ROGELIO GARCIA GRAJALES <rgarciagrajales@gmail.com>, YULIANA GRAJALES RODAS <varias@gestionesencobranzas.com>

De: postmaster@outlook.com [mailto:postmaster@outlook.com]
Enviado el: jueves, 18 de febrero de 2021 02:48 p.m.
Para: rgarcia@gestionesencobranzas.com
Asunto: Entregado: RV: Notificación auto libra mandamiento pago CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CONFA VS NATALIA ROBLEDO GIRALDO RAD 2020-00547-00

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

natyrobledo_@hotmail.com

Asunto: RV: Notificación auto libra mandamiento pago CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CONFA VS NATALIA ROBLEDO GIRALDO RAD 2020-00547-00

Final-Recipient: rfc822;natyrobledo_@hotmail.com
Action: delivered
Status: 2.0.0
Diagnostic-Code: smtp;250 2.0.0 OK

Datos adjuntos sin título 00356.txt
36K

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 10 de Mayo del 2021
HORA: 10:57:22 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; ROGELIO GARCIA GRAJALES, con el radicado; 202000547, correo electrónico registrado; rgarciagrajales@gmail.com, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
SOLICITUDDEIMPULSOPROCESAL.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210510105723-RJC-16213

Señor (a) Juez
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales - Caldas

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CONFA

DEMANDADO: NATALIA ROBLEDO GIRALDO

RADICADO: 2020-547

ROGELIO GARCIA GRAJALES, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula 10.284.000, abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 295.337 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la entidad demandante, de manera respetuosa y teniendo en cuenta que desde 22 de Febrero de 2021 se aportó al despacho la constancia de la notificación realizada a través del correo electrónico de la demandada con las respectiva constancia de entrega; solicitamos por lo tanto, seguir adelante con la ejecución, habida cuenta, ya se cumplieron con todos los requisitos de Ley.

Cordialmente,

ROGELIO GARCIA GRAJALES
T.P. No. 295.337 del C.S. de la Judicatura
C.C. No 10.284.000 de Manizales Caldas

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 22 de Febrero del 2021
HORA: 3:27:38 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; ROGELIO GARCIA GRAJALES, con el radicado; 202000547, correo electrónico registrado; rgarciagrajales@gmail.com, dirigido al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
APORTONOTIFICACIONCORREOELECTRONICO.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210222152738-RJC-22482

GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S
Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas
NIT 900294797-7

Señor (a) Juez
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales - Caldas

PROCESO: *DEMANDA EJECUTIVA*

DEMANDANTE: *CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CONFA*

DEMANDADO *NATALIA ROBLEDO GIRALDO*

RADICADO: *2020-547*

ASUNTO: *APORTO CONSTANCIA NOTIFICACION*

ROGELIO GARCIA GRAJALES, *mayor de edad y vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.284.000 expedida en la ciudad de Manizales, Abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 295.337 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente, obrando como apoderado del demandante en el proceso referido, me permito* ***aportar*** *constancia de entrega de la notificación del demandado, realizada a través del correo electrónico, con la respectiva constancia de entrega del mismo.*

Cordialmente,

ROGELIO GARCIA GRAJALES
C.C. 10.284.000 de Manizales Caldas
T.P. 295.337 del C.S. de la Judicatura

Gmail **ROGELIO GARCIA GRAJALES <rgarciagrajales@gmail.com>**

RV: Notificación auto libra mandamiento pago CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CONFA VS NATALIA ROBLEDO GIRALDO RAD 2020-00547-00

1 mensaje

ROGELIO GARCIA GRAJALES <rgarcia@gestionesencobranzas.com> 18 de febrero de 2021, 14:24
Para: natyrobledo_@hotmail.com
Cc: ROGELIO GARCIA GRAJALES <rgarciagrajales@gmail.com>

Señora

NATALIA ROBLEDO GIRALDO

CC. 1053792662

Ref. Notificación auto libra mandamiento pago. Art. 8 decreto 806 2020

Cordial saludo,

En mi condición de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 8o del decreto 806 de 2020, con la declaratoria de constitucionalidad condicionada en sentencia C-420 de 2020 de la H. Corte Constitucional, me permito notificarle a través del presente correo electrónico el auto interlocutorio No. 657 que libró mandamiento de pago en su contra, de fecha 27 de enero del año 2021 proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales - Caldas; lo anterior dentro del proceso EJECUTIVO promovido por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CONFA contra NATALIA ROBLEDO GIRALDO, que tiene como radicado el 17001400300220200054700.

Se le anexa: demanda, anexos, auto que libra mandamiento de pago.

La notificación se entenderá surtida transcurridos dos días hábiles después del envío del presente correo, siempre que se tenga acuse de recibo para evidenciar que el mensaje se entregó en el correo destinatario; a partir del día siguiente cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones (que corren simultáneamente).

Para que pueda establecer contacto con el Juzgado dada la forma de atención virtual que se está teniendo por la pandemia COVID 19, se le ponen en conocimiento los dos medios de atención virtual:

Correo institucional: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Número celular: 3183485303

Telefono fijo: 8879650 ext 11305, 11307, 1130811309 y 11310

En cualquiera de ellos usted podrá comunicarse, remitir la documentación que estime necesaria para el ejercicio de su derecho de defensa y contradicción.

Favor confirmar el recibido de este correo.

Cordialmente,

Rogelio García Grajales

Gestiones en Cobranzas S.A.S.

Pbx 8804080 - 8804082 Cel 3146623991

https://gestiones-en-cobranzas-sas-.principalwebsite.com/

Antes de imprimir este e-mail, considere si realmente es necesario. Piensa Verde!

---

4 adjuntos

- **2020-547 2cm AUTO LIBRA MANDCONFA (1).pdf**
  168K
- **ANEXOSNATALIAROBLEDOGIRALDO.pdf**
  9326K
- **DEMANDANATALIAROBLEDOGIRALDO.pdf**
  393K
- **PODERNATALIAROBLEDOGIRALDO.pdf**
  612K

Gmail **ROGELIO GARCIA GRAJALES <rgarciagrajales@gmail.com>**

RV: Entregado: RV: Notificación auto libra mandamiento pago CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CONFA VS NATALIA ROBLEDO GIRALDO RAD 2020-00547-00

1 mensaje

ROGELIO GARCIA GRAJALES <rgarcia@gestionesencobranzas.com> 18 de febrero de 2021, 14:57
Para: ROGELIO GARCIA GRAJALES <rgarciagrajales@gmail.com>, YULIANA GRAJALES RODAS <varias@gestionesencobranzas.com>

De: postmaster@outlook.com [mailto:postmaster@outlook.com]
Enviado el: jueves, 18 de febrero de 2021 02:48 p.m.
Para: rgarcia@gestionesencobranzas.com
Asunto: Entregado: RV: Notificación auto libra mandamiento pago CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CONFA VS NATALIA ROBLEDO GIRALDO RAD 2020-00547-00

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

natyrobledo_@hotmail.com

Asunto: RV: Notificación auto libra mandamiento pago CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CONFA VS NATALIA ROBLEDO GIRALDO RAD 2020-00547-00

Final-Recipient: rfc822;natyrobledo_@hotmail.com
Action: delivered
Status: 2.0.0
Diagnostic-Code: smtp;250 2.0.0 OK

Datos adjuntos sin título 00356.txt
36K